



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|--------------------------|--------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 24 DE SEPTIEMBRE DE 2011 | Suplemento 7205 |
|-----------|-----------------------|--------------------------|--------------------|

No.- 28473

ACUERDO

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIONES IX, XIX; 29 FRACCIÓN XLIX, OCTAVO Y UNDECIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO 220, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "C" AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 6707 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 10, FRACCIÓN LI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO Y DISPOSICIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en la disposición décima primera, de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, publicado en el suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado número 6645 de fecha 13 de mayo de 2006, en relación con los artículos octavo y undécimo transitorio del decreto 220, publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado número 6707 de fecha 16 de diciembre de 2006, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas emitir el acuerdo de enajenación de bienes muebles en

los casos que sean procedentes, previa solicitud de las Dependencias, Órganos y Entidades.

SEGUNDO. Que en virtud que esta Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Contraloría efectuaron en los términos establecidos en la disposición quinta de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, la inspección del estado físico de los vehículos y se acordó precedente la baja de los mismos, como consta en el Acta Circunstanciada del Proceso de Verificación de Baja de Bienes Automotrices, Acta BA No. 044/2011 de fecha 18 de agosto de 2011.

TERCERO. Que a través del oficio número SEDAFO/SP/0322/2011, de fecha 05 de septiembre de 2011, el Ing. Ignacio de Jesús Lastra Marin, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, solicitó la emisión del acuerdo para enajenar 40 vehículos propiedad del Gobierno del Estado, que se darán de baja del patrimonio de esa Secretaría, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Donación, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en las disposiciones Décima Primera y Décima Tercera fracción III y último párrafo, de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, a enajenar los 40 vehículos que se describen en el formato Propuesta de Disposición Final Para Vehículos, validados en el Acta Circunstanciada del Proceso de Verificación de Baja de Bienes Automotrices, Acta BA No. 044/2011 de fecha 18 de agosto de 2011, los cuales se relacionan en el anexo que forma parte de este acuerdo en el que se especifican las características de cada vehículo a enajenar.

SEGUNDO. La modalidad en la cual se enajenan los vehículos será la de Adjudicación Directa por Donación.

TERCERO. Los procedimientos de enajenación se realizarán bajo la entera responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, en los términos que establecen las disposiciones Vigésima Segunda, Vigésima Séptima y demás aplicables de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, publicados en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado número 6645 de fecha 13 de mayo de 2006.

CUARTO. El presente acuerdo de enajenación y la documentación relacionada con los vehículos que se enajenan deberán ser conservados por el tiempo que establezcan las disposiciones legales aplicables, de conformidad a la Disposición Décima Segunda de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL DESPACHO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DIA TRECE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

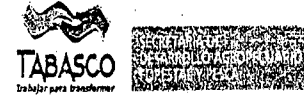


ATENTAMENTE


L.C.P JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



PROPUESTA DE DISPOSICION FINAL PARA VEHICULOS



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO AGROP. FORES. Y PESCA

NÚM. DE OF. SOLICITUD: SEDAPOP/CACIG/0969/2011

ANEXO: 1

FECHA: 01 AGOSTO 2011

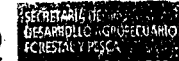
1/2

| NÚM. | DESCRIPCION | TIPO | MARCA | MODELO | MOTOR | SERIE | PLACAS | AÑO DE PLACAS | NÚM. DE FACTURA | FECHA FACTURA | VALOR DE AD. O DE FACTURA | NÚMERO DE INVENTARIO | ESTADO FISICO DEL BIEN | DISPOSICION FINAL | VALOR MINIMO DE AVALÚO | OBSERVACIONES |
|------|-------------|---------------|------------|--------|----------------|-------------------|----------|---------------|-----------------|---------------|---------------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|------------------------|----------------------------|
| 1 | CAMIONETA | PICK-UP | DUODGE | 1997 | H. EN MEXICO | VM576189 | VM-30222 | 2011 | 004341 | 17/06/1997 | \$120,000.00 | C2-1C-172 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 15,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 2 | AUTOMOVIL | SEDAN | VOLKSWAGEN | 1998 | ACD-260907 | 3VWS1E1B4WMS00815 | WNA-5443 | 2011 | B000251 | 22/08/1997 | \$52,585.00 | C2-1C-175 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 5,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 3 | AUTOMOVIL | SEDAN | VOLKSWAGEN | 2003 | ACD-455374 | 3VWS1A1B13M908970 | WNA-5007 | 2011 | B08595 | 05/12/2002 | \$73,493.00 | C2-1C-354 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 5,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 4 | AUTOMOVIL | SEDAN | VOLKSWAGEN | 2003 | ACD-461631 | 3VWS1A1B73M915227 | WNA-5014 | 2011 | B91197 | 13/05/2003 | \$68,148.00 | C2-1C-368 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 5,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 5 | AUTOMOVIL | SEDAN | VOLKSWAGEN | 2000 | ACD-339677 | 3VWS1A1B5YM902712 | WNA-5015 | 2011 | B05286 | 09/02/1999 | \$71,322.00 | C2-1C-190 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 8,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 6 | AUTOMOVIL | SEDAN | VOLKSWAGEN | 2003 | ACD-448959 | 3VWS1A1B33M902555 | WNA-5361 | 2011 | B08156 | 09/08/2002 | \$72,343.00 | C2-1C-312 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 1,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 7 | CAMIONETA | PICK-UP | CHEVROLET | 1998 | JM-115137 | 3GCEC20T6JM115137 | VM-30204 | 2011 | 00293 | 28/03/1988 | \$23,000.00 | C2-1C-458 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 13,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 8 | AUTOMOVIL | SEDAN | VOLKSWAGEN | 1991 | AF1116852 | 11M0023769 | WNA-5479 | 2011 | 6089 | 15/02/1991 | \$19,441.00 | C2-1C-064 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 6,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 9 | CAMIONETA | F-350-137 | FORD | 1985 | B-56629 | AC3JCR-56629 | VM-51318 | 2011 | 12010 | 28/08/1985 | \$5,900.00 | C2-1C-522 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 1,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 10 | CAMIONETA | PICK-UP F-150 | FORD | 2005 | S/N | 3FTEF17275MA03158 | VM-30160 | 2011 | 013299 | 28/11/2007 | \$149,900.00 | C2-1C-450 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 7,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 11 | CAMIONETA | PICK-UP | CHEVROLET | 1996 | MO4166DL | 1GCEC2474TZ182513 | VM-30178 | 2011 | 00299 | 24/07/1996 | \$80,000.00 | C2-1C-440 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 10,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 12 | AUTOMOVIL | VAN EXPRESS | CHEVROLET | 1999 | S/N | 1GNFG15R2X1124866 | WNA-2222 | 2011 | 055000 | 13/05/1999 | \$289,000.00 | C2-1C-496 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 15,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 13 | CAMIONETA | PICK-UP | NISSAN | 1997 | KA2421521R | 3N1GCD21VX001326 | VM-30471 | 2011 | 055000 | 30/07/1997 | \$84,000.00 | C2-1C-497 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 8,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 14 | AUTOMOVIL | SEDAN | VOLKSWAGEN | 1997 | ACD227443 | 3VWZ2113VM500002 | WNA-1326 | 2011 | A002528 | 27/08/1996 | \$47,777.67 | C2-1C-490 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 2,500.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 15 | AUTOMOVIL | SEDAN | VOLKSWAGEN | 1998 | ACD298174 | 3VWS1A1B0WM538082 | WNA-2224 | 2011 | A004732 | 25/06/1998 | \$60,843.00 | C2-1C-500 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 3,500.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 16 | AUTOMOVIL | BLAZER | CHEVROLET | 1995 | SK167776 | 1GNCS13W0SK167776 | WNA-2225 | 2011 | 017955 | 14/10/1995 | \$144,001.00 | C2-1C-498 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 8,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 17 | AUTOMOVIL | SUBURBAN | CHEVROLET | 1992 | NM103296 | 3GCEC26XXNM103296 | WNA-2248 | 2011 | 00640 | 01/09/1992 | \$84,000.00 | C2-1C-501 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 15,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 18 | CAMIONETA | PICK-UP | CHEVROLET | 1989 | KM140125 | 3GCEC20T1KM140125 | VM-01105 | 2011 | 000153 | 20/08/1989 | \$22,900.00 | C2-1C-502 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 10,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 19 | CAMIONETA | PICK-UP | FORD | 1992 | AC1JMD78972 | AC1JMA78972 | VM-01095 | 2011 | 001300 | 28/08/1992 | \$42,100.00 | C2-1C-503 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 15,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 20 | CAMIONETA | D-350-135 | DUODGE | 1991 | H. EN MEXICO | MM030547 | VM-00083 | 2011 | 00824 | 22/03/1991 | \$47,999.99 | C2-1C-504 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 1,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 21 | CAMIONETA | QUAD CAB | DUODGE | 2002 | H. EN MEXICO | 2G197796 | VP-56998 | 2011 | 000153 | 22/11/2002 | \$307,451.00 | C2-1C-525 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 6,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 22 | CAMIONETA | CAJA | NISSAN | 1988 | M8Y8B0411 | 8C72760095 | VM-31946 | 2011 | 007128 | 14/08/1988 | \$24,030.50 | C2-1C-514 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 2,500.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 23 | CAMIONETA | PICK-UP | NISSAN | 1991 | MBY1E1015 | 1G72008757 | VM-31972 | 2011 | 00991 | 18/08/1991 | \$36,243.89 | C2-1C-518 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 2,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 24 | CAMIONETA | F-350-137 | FORD | 1989 | F73496 | AC3JG873496 | VM-31994 | 2011 | 01130 | 15/07/1989 | \$32,800.00 | C2-1C-519 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 11,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 25 | CAMIONETA | F-350-3 TNS | FORD | 1989 | F75757 | AC3JGR75757 | VM-31991 | 2011 | 01160 | 15/07/1989 | \$32,800.00 | C2-1C-520 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 11,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 26 | AUTOMOVIL | SEDAN | VOLKSWAGEN | 1991 | AF1137086 | 11M0044003 | WNA-6572 | 2011 | 006297 | 22/05/1991 | \$19,781.31 | C2-1C-521 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 5,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 27 | AUTOMOVIL | TSURU | NISSAN | 1993 | E16564585M | 3BAMB1305559 | WNA-5478 | 2011 | 0082 | 16/11/1992 | \$42,900.00 | C2-1C-072 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 5,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 28 | CAMION | RABON | DINA | 1991 | TU016M07710V07 | 154-9177C1 | VM-31984 | 2011 | 3532 | 10/09/1991 | \$14,687.57 | C2-1C-543 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 3,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 29 | CAMION | VOLTEO | FORD | 1984 | TJ017M15941J08 | ACSJBA37095 | VM-31483 | 2011 | 11104 | 17/04/1984 | \$4,500.00 | C2-1C-544 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 15,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 30 | CAMIONETA | PICK-UP | CHEVROLET | 1987 | HM114854 | 3GCEC20T7HM114654 | VM-31801 | 2011 | 5101 | 25/09/1987 | \$15,200.00 | C2-1C-540 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 8,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 31 | CAMIONETA | PICK-UP | NISSAN | 1992 | M8Y-200184 | 2U720-03829 | VP-93461 | 2011 | 11423 | 20/07/1992 | \$35,100.00 | C2-1C-541 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 7,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 32 | CAMIONETA | PICK-UP | DUODGE | 1984 | H. EN MEXICO | L409728 | VM-31532 | 2011 | 32169 | 15/08/1984 | \$1,900.00 | C2-1C-539 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 10,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 33 | CAMION | VOLTEO | FORD | 1998 | 3FEXF80C4W | JA00118 | VM-31580 | 2011 | A04793 | 17/06/1997 | \$225,800.00 | C2-1C-548 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 15,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 34 | CAMIONETA | PICK-UP | CHEVROLET | 1995 | TO430AL8 | 1GCCS1440T208799 | VM-30202 | 2011 | 0658 | 17/07/1995 | \$78,000.00 | C2-1C-461 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 10,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 35 | AUTOMOVIL | SEDAN | VOLKSWAGEN | 1999 | ACD320867 | 3VWS1A1B3XM514747 | WNA-1934 | 2011 | A05305 | 23/02/1999 | \$62,873.00 | C2-1C-184 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 300.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 36 | CAMIONETA | PICK-UP | DUODGE | 1989 | 169378 | L939934 | VM-01343 | 2011 | 2501 | 12/05/1989 | \$20,900.00 | C2-1C-095 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 400.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 37 | AUTOMOVIL | SEDAN | VOLKSWAGEN | 2003 | ACD448297 | 3VWS1A1B73M901893 | WNA-1997 | 2011 | B08139 | 09/08/2002 | \$72,343.00 | C2-1C-296 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 300.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 38 | CAMIONETA | PICK-UP | FORD | 1998 | S/N | 3FTDF1725WMB11825 | VM-01459 | 2011 | A6600 | 17/09/1998 | \$127,300.00 | C2-1C-180 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 900.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PROPUESTA DE DISPOSICION FINAL PARA VEHICULOS



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO AGROP. FORES. Y PESCA NÚM. DE OF. SOLICITUD: SEDAFOF/CAGI/0969/2011 ANEXO: 1 FECHA: 01 AGOSTO 2011 2/2

| NÚM. | DESCRIPCION | TIPO | MARCA | MODELO | MOTOR | SERIE | PLACAS | AÑO DE PLACAS | NÚM. DE FACTURA | FECHA FACTURA | VALOR DE AD. O DE FACTURA | NÚMERO DE INVENTARIO | ESTADO FISICO DEL BIEN | DISPOSICION FINAL | VALOR MINIMO DE AVALÚO | OBSERVACIONES |
|-------|-------------|---------|------------|--------|-----------|-------------------|----------|---------------|-----------------|---------------|---------------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|------------------------|----------------------------|
| 39 | AUTOMOVIL | SEDAN | VOLKSWAGEN | 1999 | ACD318899 | 3VW51A1B0XMS12579 | WNA-5438 | 2011 | A05304 | 23/02/1999 | \$62,873.00 | C2-1C-183 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 5,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| 40 | CAMIONETA | PICK-UP | CHEVROLET | 2003 | IMPORTADO | 93CSK80N23B107398 | VM-30179 | 2011 | 15096 | 23/08/2002 | \$68,816.04 | C2-1C-333 | MALO | NO ES COSTEABLE SU REPARACION | \$ 10,000.00 | NO COSTEABLE SU REPARACION |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | \$ 275,000.00 | |

[Signature]
 SECRETARÍA DE
 ING. IGNACIO DE JESUS LASTRA MARIN
 SECRETARIO DE SEDAFOF

Va. Bn. PROPUESTA
[Signature]
 LIC. JUAN PABLO RABAGO CONTRERAS
 COORD. ADM. CALIDAD E
 INNOVACION GUBERNAMENTAL

[Signature]
 SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 UNIDAD DE ASUNTOS
 INSPECCION
 C. RODOLFO ALGARRARA GONZALEZ
 INSPECTOR DE BAJA CALIDAD DEPARTAMENTO DE
 TRANSPORTE Y VIGILANCIA

[Signature]
 INSPECCION
 C. OSCAR DE LA CRUZ ESTEBAN
 AUDITOR DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA

CERTIFICACIÓN NUM. 026/2011

LA SUSCRITA LICENCIADA MARTHA MÉNDEZ CASTRO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, EN LA OFICINA UBICADA EN PASEO TABASCO NUMERO 1504, TABASCO 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA.-----

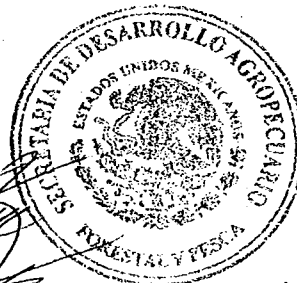
-----CERTIFICO-----

Que la presente copia xerográfica es fiel y auténtica reproducción del original que tengo a la vista y que obran en los archivos de la Coordinación de Administración, Calidad e Innovación Gubernamental de la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; consistente en una Propuesta de Disposición Final para Vehículos, de fecha 01 de Agosto del 2011, constante; de dos fojas útiles, que previa revisión con los documentos originales, estas reproducciones, se cotejan y se ordena su registro con el número de CERTIFICACIÓN 026/2011; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.-----

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS 10:15 HORAS (DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS) DEL DIA SEIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

-----CONSTE-----SE DA FE.---

LIC. MARTHA MÉNDEZ CASTRO CERTIFICACION
DIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS



No.- 28477

DIVORCIO NECESARIO*AL INTERESADO: JOEL ACOSTA FRANCO.*

En el expediente número **373/2009**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **JANET RODRÍGUEZ FERIA**, en contra de **JOEL ACOSTA FRANCO**, originado en este juzgado segundo familiar de Centro, Tabasco, con fechas veintinueve de agosto del dos mil once y dos de abril del año dos mil nueve, se dictaron dos resoluciones, que copiadas a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2011.

SE ORDENA EMPLAZAR
AL DEMANDADO POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se recibe el escrito de demanda, firmado por el licenciado MANUEL RODRÍGUEZ MONTIEL, apoderado legal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por el cual da cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número 2105 de fecha dieciocho de marzo del presente año, y en cual informa que una vez realizado una búsqueda exhaustiva en el padrón de usuarios de ese organismo federal, no se localizó contrato de suministro a nombre de JOEL ACOSTA FRANCO; en consecuencia, agréguese a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Así mismo y en virtud de que obra en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual del demandado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha dos de abril de dos mil nueve, al hoy demandado JOEL ACOSTA FRANCO, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DIAS**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **NUEVE DIAS HÁBILES**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en

sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho **JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria Judicial de Acuerdos ciudadana licenciada **ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS**, que autoriza, certifica y da fe.

ACUERDO DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2009.

**AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO
NECESARIO.**

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.**

Visto lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada la ciudadana **JANET RODRÍGUEZ FERIA**, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo con fecha veinte de febrero del presente año, mismo que se agrega para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentada la ciudadana **JANET RODRÍGUEZ FERIA** con su escrito de cuenta y anexos detallados en el acuerdo de fecha veinte de febrero del año actual, y copias simples que acompaña con los que viene a promover el juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra del ciudadano **JOEL ACOSTA FRANCO**.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho

término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

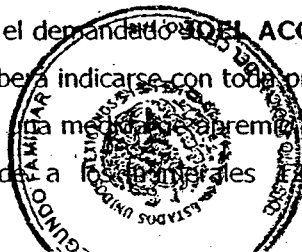
QUINTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente la ciudadana **JANET RODRÍGUEZ FERIA**, dígaselle que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Se requiere a los ciudadanos **JANET RODRÍGUEZ FERIA** y **JOEL ACOSTA FRANCO**, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "**bajo protesta de decir verdad**", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de cincuenta días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SÉPTIMO.- Para que este juzgado esté en aptitud legal de resolver la causa que nos ocupa, de conformidad con el numeral 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y en atención a lo solicitado por la parte actora en el presente asunto, y para lograr el cercioramiento de los hechos y esclarecimiento de la verdad que se busca; y dirimir lo relativo a los alimentos en los siguientes términos.

A). Gírese atento oficio al Instituto Federal Electoral, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, y en caso de ser afirmativo su respuesta, deberá rendirse noticia indicando el domicilio actual, advertido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIENT DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, además los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

B). Gírese atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS) con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, y en caso de resultar afirmativo cualquiera de lo anterior, deberá indicarse con toda precisión el domicilio, advertido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIENT DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.



C). Gírese atento oficio al ~~Sistema de Agua~~ y Saneamiento y/o quien legalmente lo represente con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, debiendo proporcionar el domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

D). Gírese atento oficio al Licenciado Felipe Sánchez Brito Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Villahermosa, domicilio Avenida Paseo Tabasco número 1203 Colonia Linda Vista Código Postal 86050, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, debiendo proporcionar el domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

E). Gírese atento oficio a la Comisión Federal del Electricidad, (IFE), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, debiendo proporcionar el domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

F). Gírese atento oficio a la Dirección de Transporte, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, debiendo proporcionar el domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

G). Gírese atento oficio al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, debiendo proporcionar el domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

H). Gírese atento oficio al director General de la policía estatal de Caminos, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, debiendo proporcionar el domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

I). Gírese atento oficio al Director General de Televisión por Cable, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, debiendo proporcionar el domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

J). Gírese atento oficio a la empresa Teléfonos de México (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, debiendo proporcionar el domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

K). Gírese atento oficio a la empresa MVS MULTIVISIÓN DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, debiendo proporcionar el domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

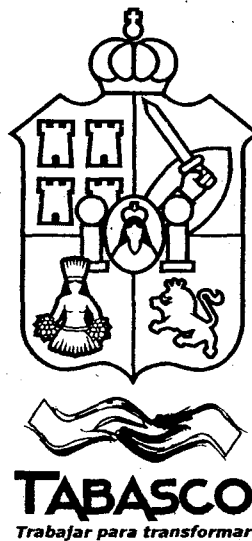
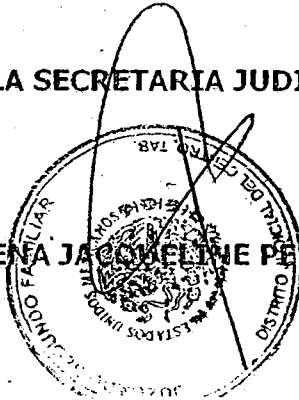
L). Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, debiendo proporcionar el domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

OCTAVO.- La parte actora señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en calle Plan de Iguala número 140 Altos, Centro de esta Ciudad de Villahermosa, autorizando para tales efectos al licenciado **PAULINO ZAPATA ARIÁS**, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS**, juez segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos licenciada **ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS**, que autoriza, certifica y da fe.

Expido el presente edicto, el nueve de agosto del dos mil once, en Villahermosa, Tabasco, mismo que debe publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa.

LA SECRETARIA JUDICIAL**LIC. ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS.**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.